



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 174 / 2011

MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO : 27 DE JULIO DE 2011

VENCE : 27 DE JULIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase

ubicado en LUIS AGUIRRE PINTO

población VILLA HORIZONTE

PROPIETARIO ANA NERICA SILVA HERRERA

domiciliado en OSORNO calle SAN DIEGO

ARQUITECTO CLAUDIA MUÑOZ TOLEDO

N° patente profesional 3-1070

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2421-9

Derechos municipales \$2.250.-

VIVIENDA

presupuesto \$300.000.-

N° 2582

Sector (ZONA)

R.U.T N° 8.297.225-0

N° 47

domicilio O'HIGGINS N°485 OF. 301 OSORNO

RUT N° 12.010.341-5

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 193,03 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	30,70 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	30,70 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a modificación de proyecto en el cual se efectúan modificaciones interiores y se aumenta la superficie de 1er piso en 30,70 m², de edificación ubicada en calle Luis Aguirre Pinto N°2582, Villa Horizonte, de propiedad de Doña Ana Silva Herrera.

Superficie Proyectada : 30,70 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/GAM/rsev